

CÓDIGO DE ETICA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL ICHEA.

NORMAS DE CONDUCTA RESPECTO A LAS FUNCIONES QUE TENGO A MI CARGO.

- 1.-Asumo un compromiso irrenunciable con el bien común, entendiéndolo que los recursos públicos son patrimonio de todas y todos los mexicanos, cuyo uso sólo se justifica y legitima, cuando prevalece el interés público por encima del de los particulares.
- 2.-Promoveré la eficacia y la calidad en la gestión de la administración pública, contribuyendo a su mejora continua, teniendo como principios fundamentales el manejo responsable de los recursos públicos, su transparente aplicación y su oportuna rendición de cuentas.
- 3.-Nunca haré uso de mi cargo para ganancia personal no contemplada por la ley, ni aceptaré prestación o compensación alguna que vaya en contra de la ética y mis responsabilidades.
- 4.-Actuaré de forma imparcial, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona, empresa u organización alguna.
- 5.-Actuaré con sensibilidad y solidaridad en atención a los marginados, a las personas adultas en rezago educativo, a las de la tercera edad, a los discapacitados y a los pertenecientes a distintos grupos étnicos.
- 6.-Procuraré, en mis actos y decisiones, la igualdad de oportunidades para todas y para todos los mexicanos, con tolerancia y sin distingo de sexo, edad, raza, credo, preferencia sexual y convicción política.
- 7.- Respetaré la dignidad de la persona humana y los derechos y libertades que les son inherentes.
- 8.- Impulsaré y respetaré la igualdad de género y la vigencia irrestricta de los derechos humanos.
- 9.-Ajustaré mi conducta pública, de modo que mis acciones y palabras sean honestas y dignas de credibilidad, fomentando la cultura de la confianza y la verdad.
- 10.-Garantizaré el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el impuesto por el interés público y los derechos de privacidad de particulares establecidos por la ley.

6
a

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS RESPECTO A LAS 10 NORMAS Y VALORES GENERALES, DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL ICHEA QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LA PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL PROPIO INSTITUTO.

BIEN COMUN Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

INTEGRIDAD El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

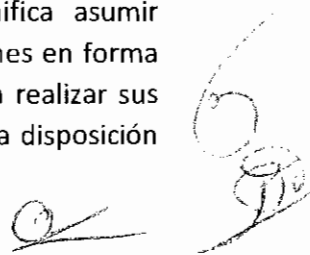
HONRADEZ El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

IMPARCIALIDAD El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

JUSTICIA El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

TRANSPARENCIA El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

RENDICION DE CUENTAS Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición



para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

GENEROSIDAD El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

IGUALDAD El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

RESPECTO El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

LIDERAZGO El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito. El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos.



INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DE
EDUCACION PARA LOS
ADULTOS

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS